



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 038/2023 ANUAL, BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO PRECIOS UNITARIOS DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LO-67-005-808019998-N-4-2023 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO, C.P., M.A. ÁIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS POR SÍ Y EN USO DE FACULTADES DELEGADAS, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. ALDO PALMA LUCERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

Dentro del presente ejercicio fiscal en esta Administración Municipal 2021-2024, a través de la Dirección de Obras Públicas y en coordinación con diferentes dependencias se tiene el objetivo dar solución a necesidades colectivas en el Municipio de Chihuahua, razón por lo cual es de vital importancia realizar diferentes obras a beneficio de la comunidad en general.

Con fecha **20 de febrero de 2023**, se recibieron en el Municipio de Chihuahua los oficios de aprobación **2023-2K159D1-A-11642 y 2023-2K159D1-A-11643**, para ser aplicados a las obras objeto del presente.

En fecha **23 de febrero de 2023**, se reciben los oficios **2023-PDM-FEDREF/22-OP-006 y 2023-PDM-FEDREF/22-OP-007**, que emite la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental a efecto de dar inicio a los trámites de los procesos licitatorios correspondientes.

En fecha 29 de mayo de 2023, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal a efecto de notificar y autorizar los trámites correspondientes.

Para los efectos del presente contrato, en fecha **02 de mayo de 2023**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en COMPRANET la Convocatoria

Contrato de Obra Pública número **038/2023** a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: "REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300" que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. celebrado el 05 de junio de 2023.



Pública Nacional **LO-67-005-808019998-N-4-2023**, a efecto de dar inicio al procedimiento correspondiente para comprometer los recursos autorizados del Programa de Inversión en Infraestructura Pública Estatal (VUPE) "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", derivado de los aprovechamientos que se generaron con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" declara que:

- I.1 Es una **institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa** de la Administración Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuya competencia y atribuciones se señalan en los ordenamientos anteriormente mencionados;
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua en su artículo 63 fracción XV, el **MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN** Secretario del Ayuntamiento del municipio de Chihuahua con **R.F.C FURR820911437**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio;
- I.3 Conforme a lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua en su artículo 71 fracción III, el **ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO**, Director de Obras Públicas del municipio de Chihuahua con **R.F.C AERR630722727**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para intervenir en la celebración y vigilar el cumplimiento de los contratos de obra pública, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio a su vez cuenta con Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Municipal de fecha 31 de agosto de 2022, en el que delega el Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza a el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo facultades para llevar a cabo la celebración de los actos y contratos en materia de obra pública.
- I.4 Conforme a lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua en su artículo 64 fracción XI, la **C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ**, Tesorera del municipio de Chihuahua con **R.F.C COCA480121SQ6**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para intervenir en todos los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, quien podrá ser sustituido en

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: "REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300" que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. celebrado el 05 de junio de 2023.

Dirección de Obras Públicas

Página 2 de 36



cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio;

- I.5** Conforme a lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua en su artículo 35 fracción II, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, con **R.F.C TUMF840719123**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para intervenir en todos los actos y contratos que se refieran al patrimonio municipal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.6** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, y se realiza previo procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LO-67-005-808019998-N-4-2023**, según acta de fallo de fecha **29 de mayo de 2023**, de conformidad con lo establecido en los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LOPSRM"**, y demás correlativos de su Reglamento.
- I.7** **"EL MUNICIPIO"** cuenta con recursos suficientes ya que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de **Inversión Municipal para 2023**, como afectación presupuestal a los Recursos del **Programa de Inversión en Infraestructura Pública Estatal (VUPE) Refrendo 2022**, mediante oficio de aprobación **2023-2K159D1-A-11642 y 2023-2K159D1-A-11643** ambos de fecha **20 de febrero de 2023**, así como mediante oficio de autorización **No. 2023-PDM-FEDREF/22-OP-006 y 2023-PDM-FEDREF/22-OP-007**, de fecha **23 de febrero de 2023**, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.
- I.8** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante oficio **No. 2023-2K159D1-A-11642 y 2023-2K159D1-A-11643** ambos de fecha **20 de febrero de 2023**.
- I.9** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **MCI651010V22**
- I.10** Que el Municipio de Chihuahua, para efectos de este instrumento señala como domicilio autorizado el establecido en la Avenida Independencia número 209, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.11** Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL MUNICIPIO"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto

Contrato de Obra Pública número **038/2023** a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.



por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. “EL CONTRATISTA” declara que:

- II.1** Que acredita la existencia de la persona moral que representa mediante la exhibición la Escritura Pública número **558**, otorgada en esta Ciudad el **11 de diciembre de 2014**, protocolizada ante la fe del Licenciado **Alejandro Burciaga Molinar**, Corredor Público número **12** para la Plaza del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número **29318*10** de fecha **09 de enero de 2015** en el Registro Público de la Propiedad.

Que acredita su personalidad con la que comparece, en su carácter de Representante Legal, mediante la exhibición de escritura pública número **17,918**, volumen **720**, otorgada en esta Ciudad el **26 de junio de 2020**, protocolizada ante la fe del Licenciado **Luis Raúl Flores Sáenz**, Notario Público número **4** para el **Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua**.

Que es de nacionalidad mexicana y que de llegar a cambiar de nacionalidad renuncia a su derecho de invocar la protección de ningún gobierno extranjero, por cuanto a los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento.

Que manifiesta bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato, que sus facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Que se encuentra registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado bajo el número **PUCGE- 20025**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

- II.2** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

- II.3** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la “**LOPSRM**” y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: “**REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300**” que celebran “**EL MUNICIPIO**” y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.



define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.

- II.4** Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes es **AIN-141211-L48**.
- II.7** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Messina número 10717, Fraccionamiento Romance, C.P. 31313 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**
- II.9** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.
- II.10** Que es de nacionalidad mexicana y que de llegar a cambiar de nacionalidad renuncia a su derecho de invocar la protección de ningún gobierno extranjero, por cuanto a los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento.
- II.11** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SÁCRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.



especificaciones generales y particulares de construcción que “**EL MUNICIPIO**” convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

II.12 Manifiesta bajo protesta a decir verdad no subcontratara ninguna de las partes de la obra según lo establecido en las bases de la Licitación objeto del presente contrato.

II.13 Que es de su conocimiento que, al momento del pago, se le retendrá un monto equivalente al **0.5% (cinco al millar)** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, en términos de los dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1.- La Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Presencial No. **LO-67-005-808019998-N-4-2023** que origina el presente Contrato, para los efectos de la Ley, la junta de aclaraciones, el contrato, sus anexos, la propuesta presentada por el contratista y la bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a “**LAS PARTES**” en sus derechos y obligaciones.

III.2. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la Convocatoria a la licitación que le da origen.

III.3 Que expuesto lo anterior es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL MUNICIPIO**” encomienda a “**EL CONTRATISTA**” la ejecución de los trabajos consistentes en “**REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300**” se obliga a realizarlos conforme al (los)

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: “**REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300**” que celebran “**EL MUNICIPIO**” y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.



programa(s) de ejecución, presupuesto por precio unitarios, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como en el Proyecto ejecutivo contenido en el anexo incluido en el numeral III.1 hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo definido, según se describe a continuación:

“EL MUNICIPIO” encomienda a **“EL CONTRATISTA”**, bajo la condición de pago a precios unitarios, la realización de los trabajos establecidos en el **“CATÁLOGO DE CONCEPTOS”**, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OBRA: REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. JOSÉ FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16 / CARRETERA CHIHUAHUA - OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE DEL KM 0+000 AL KM 4+300

LICITACIÓN No. LO-07-005 EOPG-1936 N-4-2023

FECHA DE INICIO: 12 de mayo de 2023

FECHA DE TÉRMINO: 9 de febrero de 2023

FECHA DE PRESENTACIÓN: 17 de mayo de 2023

HOJA: 1 de 1

FORMA AE-12 CATALOGO DE CONCEPTOS								
No	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO		IMPORTE	
					CON NUMERO	CON LETRA		
		REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. JOSÉ FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16 / CARRETERA CHIHUAHUA - OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE DEL KM 0+000 AL KM 4+300						
	E.P. 10	PAVIMENTO						
1		Fresado de carpeta asfáltica existente con un espesor promedio de 3.50 cms de espesor en todo el ancho del área a trabajar incluye: maquinaria, equipo mano de obra, herramientas, cargas, descargas, traslado de la maquinaria, limpieza, y riego del material producto del fresado a donde lo indique la DOPM y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T	m2	14,712.60	528.76	VEINTIOCHO PESOS 76/100 MXN	\$	423,134.38
	NCTR-CAR104 006/1	Carpetas de concreto asfáltico PG-76-22 Modificado con Polímero, por unidad de obra terminada, compactada al novena y cinco por ciento 95% de su P.V.M. del banco que vive al contratista de 3.5 cm de espesor compacto TMA 3/4" Incluye: riego de agua a base de emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60 en proporción de 0.6 l/m2, suministro de materiales, instalación y desmantelamiento de plantas, alimentación de las plantas, embudos y desperdicios, botadura parcial o total, cargas y descargas de los materiales, acarreo locales, formación de almacenamientos, secado del material pétreo y clasificación, dosificación, calentamientos, mezclado de los materiales áridos y cementos asfálticos, barrido de la base interregada, fardada, compactación al grado fardo, chafales en orillas de carpeta y acabado con rodillo liso, sondeos para verificación de espesor y compactación y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T	m2	14,712.60	578.01	CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 01/100 MXN	\$	2,663,127.73

(Son: * TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 05/100 MXN *)

SUMA DEL PRESUPUESTO: \$ 3,086,262.11
I.V.A. 16%: \$ 493,801.94
TOTAL DEL PRESUPUESTO: \$ 3,580,064.05

042

CHIHUAHUA, CHIH. A 17 DE MAYO DEL 2023

Lugar y Fecha

ING. ALDO RAMÓN LUGERO

Nombre y firma del REPRESENTANTE LEGAL

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **“REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300”** que celebran **“EL MUNICIPIO”** y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.

Dirección de Obras Públicas

Página 7 de 36



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN Nº 00-0000000000-04-2023

FECHA DE INICIO: 02 de junio de 2023

FECHA DE TÉRMINO: 08 de octubre de 2023

FECHA DE PRESENTACIÓN: 17 de mayo de 2023

PLAZO DE EJECUCIÓN: 02 años naturales

HÓLA: 1 de 1

FORMA ARIO PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

NO.	ESPECIFICACIÓN	CONCEPTO DE OBRA	UNIDAD	004/2023 05/06/2023	005/2023 06/06/2023	006/2023 07/06/2023	007/2023 08/06/2023	008/2023 09/06/2023	009/2023 10/06/2023	010/2023 11/06/2023	TOTAL
		REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO (CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. JOSÉ FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 4+000 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE DEL KM 0+000 AL KM 4+300									
		PAVIMENTO	m ²	2,462.00 \$70,974.50	2,450.00 \$70,462.50	2,450.00 \$70,462.50	2,450.00 \$70,462.50	2,450.00 \$70,462.50	2,450.00 \$70,462.50	2,450.00 \$70,462.50	4,726.00 \$421,134.36
		Carpetas de concreto tráfico PC-15-20 Modificado con 10% de cemento y 10% de fibra de vidrio, compactada en caliente y curada por 28 días, 10% de la mezcla de concreto se usa para el contrapiso de 35 cm de espesor compactado (M3 3.14). Incluye: trabajo de la mano de obra, transporte, descarga, trabajo de la mano de obra, limpieza, y resto de material producido por el trabajo a 30% de la mano de obra y 10% de la mano de obra para su correcta ejecución P.U.O.T.	m ²	1,500.00 \$27,000.00	2,450.00 \$43,745.00	2,450.00 \$43,745.00	2,450.00 \$43,745.00	2,450.00 \$43,745.00	2,450.00 \$43,745.00	2,450.00 \$43,745.00	14,280.00 \$2,885,271.71
		Carpetas de concreto tráfico PC-15-20 Modificado con 10% de cemento y 10% de fibra de vidrio, compactada en caliente y curada por 28 días, 10% de la mezcla de concreto se usa para el contrapiso de 35 cm de espesor compactado (M3 3.14). Incluye: trabajo de la mano de obra, transporte, descarga, trabajo de la mano de obra, limpieza, y resto de material producido por el trabajo a 30% de la mano de obra y 10% de la mano de obra para su correcta ejecución P.U.O.T.	m ²	1,500.00 \$27,000.00	2,450.00 \$43,745.00	2,450.00 \$43,745.00	2,450.00 \$43,745.00	2,450.00 \$43,745.00	2,450.00 \$43,745.00	2,450.00 \$43,745.00	14,280.00 \$2,885,271.71
		Importos Parciales Periodo		\$142,339.39	\$113,936.50	\$113,936.50	\$113,936.50	\$113,936.50	\$113,936.50	\$113,936.50	\$1,096,262.11
		Importos Acumulados Periodo		\$142,339.39	\$113,936.50	\$113,936.50	\$113,936.50	\$113,936.50	\$113,936.50	\$113,936.50	\$1,096,262.11
		Importos Totales por Hóla		\$142,339.39	\$113,936.50	\$113,936.50	\$113,936.50	\$113,936.50	\$113,936.50	\$113,936.50	\$1,096,262.11

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 17 DE MAYO DEL 2023
Firma y Sello

FIRMA DEL RESPONSABLE LEGAL
Firma y Sello del RESPONSABLE LEGAL

035

Ver anexo: Catalogo de Conceptos

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: "REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300" que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. celebrado el 05 de junio de 2023.

Dirección de Obras Públicas

Página 8 de 36



En términos de lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá llevar a cabo y será responsable por los trabajos.

"EL CONTRATISTA" se compromete a que el Proyecto Ejecutivo y los documentos de la ejecución y los trabajos finalizadas se sujetarán a:

- La Legislación Mexicana;
- El Proyecto ejecutivo y la Propuesta del Contratista; y
- Los documentos que conforman el presente Contrato, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, en su caso, en términos del presente Contrato y la legislación aplicable.

SEGUNDA. PROYECTO EJECUTIVO

E.P.-4 ANALISIS DETALLADO DE PRECIOS UNITARIOS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.

En la elaboración de sus análisis detallados de precios unitarios para acarreos de movimientos de tierra, el Contratista participante deberá tomar en consideración como base obligatoria las tarifas que para estos servicios establece el acuerdo respectivo publicado en el Periódico Oficial del Estado. Las tarifas referenciales actualmente vigentes corresponden a las publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de Noviembre de 2018.

1. Acarreo de materiales transitando sobre pavimento.

Primer Kilómetro	\$ 10.86 /m3
Kilómetros subsecuentes del Km. 2 al Km. 20	\$ 5.36 /m3-km
Kilómetros subsecuentes del Km. 21 en adelante	\$ 4.63 /m3-km

2. Acarreo de materiales transitando sobre revestimiento, terracería y brecha.

Primer Kilómetro	\$ 12.45 /m3
Kilómetros subsecuentes del Km. 2 al Km. 20	\$ 6.51 /m3-km
Kilómetros subsecuentes del Km. 21 en adelante	\$ 5.36/m3-km

Además deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a) Que para los acarreos de materiales procedentes de los bancos de préstamo para terracerías fijados en el proyecto, ordenados por la DOPM y/o los que elija el Contratista, así como para los bancos de agua, deberán considerarse para fines de

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: "REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300" que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. celebrado el 05 de junio de 2023.

Dirección de Obras Públicas

Página 9 de 36



cotización, que éstos acarreos se cubrirán para el primer kilómetro y kilómetros subsecuentes, de la combinación de cada una de las modalidades que el proponente fije de acuerdo a los puntos 1 y 2 mencionados anteriormente.

Los precios considerados en base a las tarifas sólo serán modificados en base a la variación que presenten los mismos y que sean autorizados mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato es de \$ **3,086,262.11 (TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, conforme al **CATÁLOGO DE CONCEPTOS** del presente contrato.

El contrato es en Moneda Nacional.

El "**CATÁLOGO DE CONCEPTOS**", el cual se encuentra inserto en la **CLÁUSULA PRIMERA** y en "**REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300**", establecen cotizaciones en moneda nacional para todos los componentes del Proyecto. Los pagos de dichos componentes que se realicen en términos del presente Contrato.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"**EI CONTRATISTA**" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **180 (CIENTO OCHENTA) Días naturales**. El inicio de la ejecución de los trabajos será el día **12 de Junio de 2023** y se concluirá a más tardar el día **08 de diciembre de 2023** (el "**Plazo de Ejecución**"), de conformidad con lo siguiente:

1. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado

2.-Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, con los trabajos, de la obra, cuantificación de suministro o utilización, de los periodos determinados en los siguientes rubros:

- a) De la mano de obra;
- b) De la maquinaria y equipo de construcción.

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: "**REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300**" que celebran "**EL MUNICIPIO**" y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.



- c) De los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, en unidades convencionales y volúmenes requeridos; y
- d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"** por escrito el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, a partir del día 12 de junio de 2023. El incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a **"EL CONTRATISTA"** de llevarlos a cabo.

SEXTA. FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones no mayor a un mes calendario, mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **"RLOPSRM"**, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte en calle Presa Chuvíscar, No. 1108, colonia Campesina Nueva, C.P. 31410, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y serán pagadas por **"EL MUNICIPIO"** por los trabajos ejecutados, dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito a elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"EL MUNICIPIO"**.

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El tiempo que **"EL CONTRATISTA"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 54 de la **"LOPSRM"**.

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.



"EL CONTRATISTA" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y supervisión por parte del Residente de obra no se tendrán como aceptados los trabajos de las obras.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del **"RLOPSRM"**, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de ajuste de costos y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la **"LOPSRM"**.

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de **"EL MUNICIPIO"**, está, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **"LOPSRM"**. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.



SÉPTIMA. AJUSTE DE COSTOS

7.1 Ajuste de costos directos

“LAS PARTES” acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al (los) programa(s) de ejecución pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos de las obras; se realizará en los términos del artículo 57 fracción I de la **“LOPSRM”**, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 56, 58 y 59 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del **“RLOPSRM”**.

Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de las obras contratadas. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **“EL CONTRATISTA”** haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será **“EL CONTRATISTA”** el que lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente.; si es a la baja, será **“EL MUNICIPIO”** la que lo realice en igual plazo.

En el caso de que **“EL CONTRATISTA”** promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud a **“EL MUNICIPIO”** en términos de lo dispuesto por el **“RLOPSRM”**, por lo que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, precluirá su derecho para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate.

“EL MUNICIPIO” dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **“EL CONTRATISTA”** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueve los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, **“EL MUNICIPIO”** apercibirá por escrito a que **“EL CONTRATISTA”** para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que **“EL CONTRATISTA”** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **“REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300”** que celebran **“EL MUNICIPIO”** y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.



No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley en la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

7.2 Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
- b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

En los casos no previstos de variación del monto y plazo en el porcentaje señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, debiendo el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con **"EL CONTRATISTA"** proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al siguiente procedimiento:

- I. La revisión deberá efectuarse respecto a la totalidad del plazo y monto contratados, incluyendo los que deriven de los convenios modificatorios, y no sólo respecto del porcentaje que exceda del veinticinco por ciento;
- II. La información contenida en la proposición se tomará como base para la revisión;
- III. De la información mencionada en el inciso anterior se deberán identificar los rubros de administración en campo y los de oficinas centrales, así como los rubros que integran el porcentaje de financiamiento propuesto originalmente;

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: "REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300" que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. celebrado el 05 de junio de 2023.



- IV. **"EL MUNICIPIO"** debe establecer junto con **"EL CONTRATISTA"** los rubros que realmente se vieron afectados, a fin de precisar las diferencias que resulten como consecuencia de las nuevas condiciones en que se ejecutaron los trabajos;
- V. Con base en las diferencias detectadas, **"EL MUNICIPIO"** junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberá determinar los nuevos porcentajes de indirectos y financiamiento que les serán aplicables al contrato;
- VI. Sólo se deberá solicitar documentación comprobatoria, en aquellos casos en que **"EL CONTRATISTA"** requiera se le reconozca un costo mayor de alguno o varios de los rubros de indirectos y financiamiento contenidos en su proposición, y
- VII. La autorización de los ajustes por parte de **"EL MUNICIPIO"** deberá constar por escrito, los cuales se aplicarán como un diferencial a todas las estimaciones autorizadas de los trabajos desde el inicio del contrato hasta su conclusión.

7.3 Ajuste de costo de financiamiento.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición, **"EL MUNICIPIO"** deberá considerar lo siguiente:

- I. **"EL CONTRATISTA"** deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que le requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito. La referida tasa permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de la misma al alza o a la baja dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la proposición de **"EL CONTRATISTA"** con respecto al mes que se efectúe su revisión;
- II. **"EL MUNICIPIO"** reconocerá la variación en la tasa de interés propuesta por **"EL CONTRATISTA"**, de acuerdo con las variaciones del indicador económico específico a que esté sujeta;
- III. **"EL CONTRATISTA"** presentará su solicitud de aplicación de la tasa de interés que corresponda cuando sea al alza; en caso de que la variación resulte a la baja, **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar los ajustes correspondientes, y
- IV. El análisis, cálculo e integración del incremento o decremento en el costo por financiamiento se realizará conforme al análisis original presentado por **"EL**

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: "REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300" que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. celebrado el 05 de junio de 2023.



CONTRATISTA", actualizando la tasa de interés. La diferencia en porcentaje que resulte dará el nuevo costo por financiamiento.

Para reconocer el ajuste al costo por financiamiento, por retraso en la entrega del anticipo, la "Contratante" deberá considerar lo siguiente:

- Para su cálculo, en el análisis de costo por financiamiento presentado por **"EL CONTRATISTA"**, se deberá reubicar el importe del anticipo dentro del periodo en que realmente se entregue éste;
- El nuevo costo por financiamiento se aplicará a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución convenido, a partir de la fecha en que debió entregarse el anticipo.

7.4 Ajuste de costo por cargos adicionales.

Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

OCTAVA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, **"EL MUNICIPIO"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este Contrato en la parte correspondiente a los trabajos **bajo la condición de pago a Precios Unitarios**, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del Monto del Contrato o del Plazo de Ejecución pactado, ni, impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por **"EL CONTRATISTA"**, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"**.

En términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.



a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el Contrato o quien lo sustituyen en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este Contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Las modificaciones a este Contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del Plazo de Ejecución o Monto del Contrato. Si se modifica el Plazo de Ejecución, los periodos se expresarán en Días, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del Plazo de Ejecución pactado en la CLÁUSULA CUARTA de este Contrato; en tanto que, si es al Monto del Contrato, la comparación será con base en el monto convenido en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato. De conformidad con el artículo 102 del Reglamento, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al Plazo de Ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al Monto del Contrato, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose las estipulaciones que en los mismos se establezcan, parte de este Contrato, y obligatorios para **"EL CONTRATISTA"** y **"EL MUNICIPIO"**.

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este Contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA. ANTICIPOS Y GARANTÍA DE ANTICIPO

"EL MUNICIPIO" otorgará a **"EL CONTRATISTA"** los anticipos en las fechas establecidas de acuerdo con lo siguiente:

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.



Para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, se otorgará un anticipo por la cantidad de **\$771,565.52 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, lo que representa el **veinticinco por ciento (25%)** del total del contrato, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados. El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las que se generen durante la ejecución de la obra y en el caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final.

El importe del anticipo antes referido, será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** por **"EL MUNICIPIO"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la **"LOPSRM"** y 140 de su Reglamento.

Para que **"EL MUNICIPIO"** inicie los trámites para realizar el pago de los anticipos mencionados, previamente **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** la(s) Garantía(s) de Anticipo.

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, **"EL CONTRATISTA"** entregará una Garantía por el anticipo a recibir. La fianza se deberá otorgar a favor del Municipio de Chihuahua, por el importe del monto total de cada anticipo que se le entregue a **"EL CONTRATISTA"**, más el I.V.A., conforme a lo siguiente:

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no ejerza el anticipo otorgado en la forma pactada en el contrato o no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista. en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

El anticipo se entregará mediante una sola exhibición a **"EL CONTRATISTA"** con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la garantía señalada en la presente cláusula de este contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no presenta la garantía del anticipo en la forma y plazo solicitado, **"EL MUNICIPIO"** no hará entrega

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.



del anticipo, y exigirá al contratista que los trabajos se inicien en la fecha convenida; al efecto no procederá el diferimiento del inicio de la construcción de los trabajos a que se hace referencia en la CLÁUSULA CUARTA del Presente Contrato.

Para que **"EL MUNICIPIO"** inicie los trámites para realizar el pago de los anticipos mencionados, previamente **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** la(s) Garantía(s) de Anticipo.

Para garantizar la debida y correcta aplicación, amortización, o devolución total o parcial del anticipo, **"EL CONTRATISTA"** entregará una póliza de fianza impresa en papel de seguridad por el importe total del anticipo señalado en la presente cláusula expedida en favor del Municipio de Chihuahua por institución nacional de fianzas para responder por **"EL CONTRATISTA"** a partir de la fecha de celebración del contrato en caso de desvío de anticipo, hasta por los montos, con las características y redacción que la legislación así como normatividad interna resulte aplicable. Dicha garantía será a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas, y deberá presentarse en el formato de póliza de fianza de anticipo señalado en el numeral 3.5 inciso a) de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número LO-67-005-808019998-N-1-2023.

Esta Garantía del Anticipo subsistirá hasta que se haya amortizado totalmente los anticipos concedidos.

El otorgamiento y amortización de los anticipos se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 138 y 143 del **"RLOPSRM"** y demás normas complementarias y a las estipulaciones de este contrato.

La amortización de los anticipos se hará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos prestados que formule **"EL CONTRATISTA"**, debiendo amortizar el total del anticipo en la estimación final.

"EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo de 10 días naturales, el importe de los anticipos otorgados que no hayan sido amortizados a partir de la determinación de la estimación final y el finiquito de obra, en caso de no obtenerse el reintegro, **"EL MUNICIPIO"** deberá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En el supuesto de que el contrato presente sea suspendido o terminado anticipadamente, a **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar el anticipo no amortizado en el mismo plazo señalado. En caso de rescisión del presente contrato por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar los anticipos no amortizados en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato y en caso de que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero del artículo 55 de esta **"LOPSRM"**.

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.



Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la cantidad no amortizada causará interés con una tasa mensual igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 y 55 de la "LOPSRM".

Para la cancelación de la garantía señalada con anterioridad, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Obras Públicas, quién emitirá opinión al respecto, en un término no mayor a diez días hábiles y realizará el trámite correspondiente ante el contratante, a cuyo favor se otorgó la garantía. Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** y entregada la garantía a que se refiere la fracción I del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, procederán inmediatamente a través el servidor público del área responsable de la contratación, a levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, a efecto de iniciar los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento y en su caso la correspondiente al anticipo, cuando se encuentre totalmente amortizado.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

11.1 Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor del Municipio de Chihuahua.

"EL CONTRATISTA" entregará al **"EL MUNICIPIO"** la Garantía de Cumplimiento antes del día **Firma del contrato**. **"EL CONTRATISTA"** garantizará el correcto cumplimiento del contrato, para tal efecto deberá entregar al momento de la firma del contrato **Cheque de Caja, Cheque certificado, Depósito en Garantía, Fianza o Carta de Crédito Irrevocable** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad a favor del Municipio de Chihuahua por un importe de **\$308,626.21 (TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 21/100 M.N.)**, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual se conservará hasta la entrega total de los trabajos a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así mismo entregará carta compromiso de **"EL CONTRATISTA"**. Dicha garantía será a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas, y deberá presentarse en el formato de póliza de fianza de cumplimiento de contrato señalada en el numeral 3.5 inciso b) de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número **LO-67-005-808019998-N-4-2023**.

11.2 Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD/SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.



DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD. Concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, las personas contratistas, a su elección y en este orden podrán presentar alguna de las siguientes garantías:

1. **Cheque de Caja, Cheque certificado, Depósito en Garantía, Fianza** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad a favor del Municipio de Chihuahua por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado;
2. **Carta de crédito irrevocable** equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; o bien,
3. **Aportar recursos líquidos** equivalentes al **5%** (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, en fideicomisos especialmente constituidos para ello, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

"EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.

Dirección de Obras Públicas

Página 21 de 36



La recepción de los trabajos, ya sean total o parcial, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 64 de la "LOPSRM" y 135, 136, 137 y 138 de su Reglamento, mediante comunicación que por escrito haga **"EL CONTRATISTA"** a **"EL MUNICIPIO"** de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, en un plazo de 15 días naturales verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos prestados bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos prestados, **"EL CONTRATISTA"** y **"EL MUNICIPIO"** deberán elaborar en un término de no mayor a 60 días naturales el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL MUNICIPIO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, está procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"** éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL MUNICIPIO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA TERCERA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer previamente al inicio de la prestación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un **"SUPERINTENDENTE"**, el cual fungirá como técnico especializado, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. El **"SUPERINTENDENTE"** deberá designarse por escrito y ser un profesional con experiencia suficiente en la materia objeto del contrato, reservándose **"EL MUNICIPIO"** el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **"SUPERINTENDENTE"** de los trabajos, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.



DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES

"EL MUNICIPIO" no tendrá con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear "EL CONTRATISTA" ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género; por lo tanto "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos objeto del presente contrato y sus efectos que puedan presentarse posteriormente, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "EL MUNICIPIO" en igual término.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "EL MUNICIPIO" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de "LAS PARTES" de los trabajos se efectúen de conformidad con los Proyecto ejecutivo y en apego al proyecto y especificaciones pactados por "LAS PARTES" en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL CONTRATISTA".

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de "EL MUNICIPIO", salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", en los términos de la "LOPSRM" y su Reglamento

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: "REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS ASILADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300" que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. celebrado el 05 de junio de 2023.



Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo. 55 de la **"LOPSRM"**.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de los trabajos, el Subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"EL MUNICIPIO"** por tales obligaciones.

Si posterior a la adjudicación del contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos de subcontratar, este deberá solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos. Dicha autorización en ningún caso significará una ampliación al monto o al plazo del contrato de que se trate.

DÉCIMA SEXTA. RECURSOS HUMANOS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de **"EL CONTRATISTA"** contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades. **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar que **"EL CONTRATISTA"** retire o instruya que se retire, cualquier persona empleada en el sitio o los trabajos, que:

- i. persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;
- ii. lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
- iii. no cumpla con las disposiciones del Contrato; o
- iv. persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, **"EL CONTRATISTA"** deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.

"EL CONTRATISTA" entregará a **"EL MUNICIPIO"** una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre el personal de **"EL CONTRATISTA"** y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio o cerca de éste.

DÉCIMA SÉPTIMA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.



"EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución respectivo, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** comparará periódicamente el avance de los trabajos contra dicho programa de ejecución.

Si de dicha comparación se desprende que el avance de la prestación de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **"EL MUNICIPIO"** procederá a:

- Realizar una retención económica que será por un porcentaje del 1%, de los trabajos, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.
- Las retenciones serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio y se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"EL MUNICIPIO"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL MUNICIPIO"**.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinados únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la ejecución total de los trabajos.

- El porcentaje que se aplicará por concepto de penas convencionales será de 1.5 % de penas, sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL MUNICIPIO" podrá aplicar a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a **"EL CONTRATISTA"** correspondientes a este contrato o a cualquier otro convenio pactado por **"LAS PARTES"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**.

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.



Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando, además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" podrá por sí misma, o en atención a la solicitud justificada de **"EL CONTRATISTA"**, suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por **"EL MUNICIPIO"** la notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del **"RLOPSRM"**.

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el Plazo de Ejecución establecido en este Contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. celebrado el 05 de junio de 2023.



No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente de **"EL CONTRATISTA"** de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión y la misma haya sido levantada.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos supuestos, **"EL MUNICIPIO"** pagará los trabajos ejecutados, reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"EL MUNICIPIO"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que **"EL MUNICIPIO"** no produzca contestación a la solicitud de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. celebrado el 05 de junio de 2023.



los mismos, quedando obligado **"EL CONTRATISTA"** a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo **"EL MUNICIPIO"** levantar un acta circunstanciada de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del **"RLOPSRM"**.

Para la elaboración del finiquito de los trabajos que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en la Sección IX **"DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL **"RLOPSRM"**"**, debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causas, siempre y cuando las mismas sean directamente imputables a **"EL CONTRATISTA"**:

- i. Si **"EL CONTRATISTA"**, no inicia los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **"LOPSRM"** y su Reglamento;
- ii. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"** o por sus representantes;
- iii. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor, en el caso de que estas últimas no hayan sido objetadas justificadamente;
- iv. Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el Plazo de Ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo y de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este Contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.



permisos que deba proporcionar o suministrar **"EL MUNICIPIO"**, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de ministraciones;

- v. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- vi. Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este Contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;
- vii. Si **"EL CONTRATISTA"** cede en forma total o parcial a favor de tercero sus derechos de cobro por los trabajos ejecutadas, sin contar con la autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;
- viii. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL MUNICIPIO"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y los trabajos;
- ix. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este Contrato;
- x. Que cambie su nacionalidad por otra en el caso que haya sido establecido como requisito tener una nacionalidad determinada;
- xi. Si **"EL CONTRATISTA"** incumple con el compromiso adquirido con la firma del presente Contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** para la ejecución de los trabajos; y
- xii. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **"LOPSRM"**, su Reglamento y la Legislación Aplicable sobre la materia que pongan en riesgo el desarrollo en tiempo y forma del proyecto y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por **"EL CONTRATISTA"** en el plazo establecido por **"EL MUNICIPIO"** para tal efecto, atendiendo a la complejidad, magnitud y características del evento.

"EL MUNICIPIO" podrá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 61 de la **"LOPSRM"** y en los casos señalados con anterioridad, rescindir administrativamente este Contrato.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** rescinda el presente Contrato, procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento del mismo, así como la Garantía de Anticipos, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que los anticipos no se

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. celebrado el 05 de junio de 2023.



encuentren totalmente amortizados, a partir de la fecha en que se haya notificado a **"EL CONTRATISTA"** la resolución de la rescisión administrativa del Contrato.

Una vez notificado el oficio de rescisión administrativa de este Contrato por **"EL MUNICIPIO"**, procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, levantando, con la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite, del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere, iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el Contrato, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a **"EL CONTRATISTA"**.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, en, un término de 10 días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito, del oficio de rescisión administrativa de este Contrato, toda la documentación que esta le hubiere entregado para realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este Contrato y notificada que sea a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL MUNICIPIO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa para proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL CONTRATISTA"**.

En el finiquito, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo derivado de completar los trabajos que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra opción.

El sobre costo de los trabajos será determinado por **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con lo establecido en los artículos 62 fracción II de la **"LOPSRM"** y 162 y 163 de su Reglamento.

VIGÉSIMA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO", por medio del Residente de Obra se vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos en específico: cuanto a la calidad requerida en los materiales y equipos

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.



de instalación permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, especificaciones generales y particulares de construcción, programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto de obra, debiéndose formular los informes correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA BITÁCORA

La Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES"** que formalizan el presente Contrato, en el cual se registraran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la Bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 122, 123, 124 y 125 del **"RLOPSRM"**.

En caso de que no sea posible la implementación del uso de la Bitácora electrónica se abrirá y utilizará una Bitácora convencional, previa solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los casos previsto en el segundo párrafo del artículo 122 del **"RLOPSRM"**.

En el caso de la Bitácora convencional **"EL CONTRATISTA"** deberá preparar y mantener actualizada una serie completa de registros y la Bitácora de los trabajos que realice en términos del presente Contrato, los cuales deberán conservarse en el Sitio de los trabajos. Los registros deberán presentarse ante **"EL MUNICIPIO"** de forma mensual, hasta en tanto **"EL CONTRATISTA"** haya concluido con los trabajos.

Previo a la emisión de cualquier Acta de Recepción Física de los trabajos por parte de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** copia de los planos Ejecutivos actualizados de los trabajos, así como en el caso de la bitácora convencional los registros y Bitácoras, las cuales no deberán considerarse terminadas hasta en tanto **"EL MUNICIPIO"** haya recibido dichos documentos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Para dar por terminados, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidas por **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" deberá notificar por oficio a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que, se llevará a cabo el finiquito; **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.



el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) Días hábiles, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del "RLOPSRM".

El finiquito deberá ser elaborado por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL MUNICIPIO" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes, a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de la "LOPSRM". Si resulta que existen saldos a favor de "EL MUNICIPIO", el importe de los mismos se, deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro de conformidad con lo establecido con el artículo 55 de la "LOPSRM", más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el finiquito con el importe, a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por Días, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En su oportunidad, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, "EL MUNICIPIO" deberá de levantar el acta administrativa que cumpla mínimo con los requisitos señalados por el artículo 172 del "RLOPSRM".

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) Días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "EL

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: "REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS ASILADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300" que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. celebrado el 05 de junio de 2023.



MUNICIPIO y **"EL CONTRATISTA"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"** en este Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

"EL MUNICIPIO" y **"EL CONTRATISTA"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **"LOPSRM"**, el Reglamento y la Legislación Aplicable.

No obstante, lo anterior, cualquiera de **"LAS PARTES"** estará excluida de sus obligaciones, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El acontecimiento considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, o permanente o definitivo, lo cual traerá como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo las obligaciones previstas en el presente Contrato, con los efectos que el mismo incluye.

Asimismo, en el caso de que cualquiera de los supuestos anteriormente descritos ocasione una pérdida o daño en los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** deberá: (i) notificarlo de inmediato a **"EL MUNICIPIO"** y (ii) remediar estas pérdidas o daños en la medida que **"EL MUNICIPIO"** lo requiera y sujeto a lo establecido en el párrafo siguiente.

Si **"EL CONTRATISTA"** sufre algún retraso o incurre en costos al remediar dichas pérdidas o daños, **"EL CONTRATISTA"** deberá enviar una notificación adicional a **"EL MUNICIPIO"** y tendrá derecho, con sujeción a lo dispuesto por la **"LOPSRM"** y su Reglamento, a: (i) una extensión del Plazo de Ejecución para completar los trabajos y (ii) una revisión del Monto del Contrato con el objeto de que este refleje los costos incurridos por **"EL CONTRATISTA"** derivado de lo anterior.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el supuesto de existir, durante la ejecución de los trabajos controversias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hayan presentado o detectado controversias técnicas o administrativas **"EL CONTRATISTA"** presentará a **"EL MUNICIPIO"** un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de tres días

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.



hábilmente contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora de obra.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de ejecución de los trabajos.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. OBLIGACIONES

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **"LOPSRM"** su Reglamento, los anexos del contrato, la junta de aclaraciones y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL MUNICIPIO"** como **"EL CONTRATISTA"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: **"REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD, SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300"** que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** celebrado el 05 de junio de 2023.

Dirección de Obras Públicas

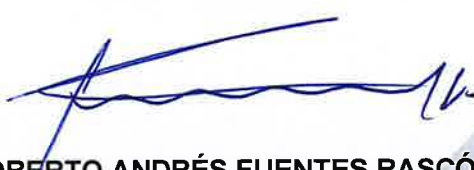
Página 34 de 36

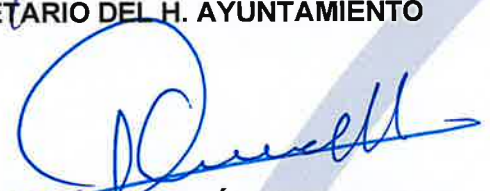


VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por “EL CONTRATISTA” y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del “RLOPSRM”.

POR: “EL MUNICIPIO”


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS EN REPRESENTACIÓN
DE SU CARGO Y EN USO
DE FACULTADES DELEGADAS DESCRITAS
EN LA DECLARACIÓN I.3 DE ESTE INSTRUMENTO


C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN

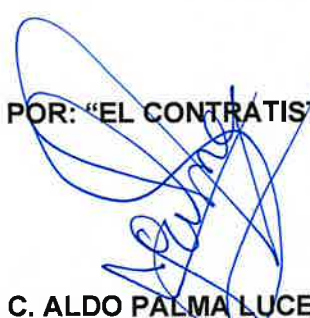
Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: “REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300” que celebran “EL MUNICIPIO” y la persona moral APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. celebrado el 05 de junio de 2023.

Dirección de Obras Públicas

Página 35 de 36



POR: "EL CONTRATISTA"


C. ALDO PALMA LUCERO
REPRESENTANTE LEGAL DE
APSA INGENIERÍA S.A. DE C.V

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Obra Pública número 38/2023 a precios unitarios y anual, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300" celebrado el 05 de junio de 2023.


Contrato de Obra Pública número 038/2023 a precios unitarios, anual para llevar a cabo los trabajos consistentes en la obra denominada: "REHABILITACIÓN PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300" que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral APSA INGENIERÍA, S.A. DE C.V. celebrado el 05 de junio de 2023.

Dirección de Obras Públicas

Página 36 de 36

CUMPLIMIENTO DE OBRA
CNSF-F0025-0005-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BNKY-0332-0153286	05/06/2023	308,626.21	308,626.21

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 308,626.21 (**TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 21/100 MN***)

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CON DOMICILIO UBICADO EN RIO DE JANEIRO 1019, SOL. RESIDENCIAL CAMPESTRE, C.P. 31213, CHIHUAHUA, CHIH. SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$308,626.21 (TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 21/100 M.N.) QUE CONSTITUYE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO POR ESTA PÓLIZA. QUE NO INCLUYE I.V.A A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

POR LA SUMA DE \$308,626.21 (TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 21/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: APSA INGENIERIA, S.A. DE C.V. EL EXACTO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 038/2023 DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO, C.P., M.A. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, Y LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS POR SÍ Y EN USO DE FACULTADES DELEGADAS, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO APSA INGENIERIA, S.A. DE C.V. RELATIVO A TRABAJOS REFERENTES A "REHABILITACION PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFALTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300" CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$3,580,064.05 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO UNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; D) QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B1532860000K37263200002Y

CLAUDIA AZUCENA RAMIREZ ESCALANTE

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: l0cuKf10eyWhIAYJ+DCcoYeS2eFSHB/p7MTJOTHEg8g7W7IzmJmQsJ9URGXFtBtukaHw6ZiOwL7CP4K5nleAx7by+BDNZdY7oBohi79w+p9RChH0+8EY7uKT751QPABK7FqTVIcQZZ7UTJSdQ1ct+zdbnYYh8eBAObeUN+eb/SI35S3LWu1Zx4s+RH87BPeJRgtT9bnoQgnLzyj0UF6FB9AJBp05+GsSecJNgBZX+XnJlyJi3Exq330qPh3/975K2rZJWS1tudiEJ9739dQyWEIsCldGCx9xXCInWFXdE6xLRhOhblPbc5ZzqoVrOxsnGgIk7Us3L/Klg==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

CUMPLIMIENTO DE OBRA
CNSF-F0025-0005-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0332-0153286	05/06/2023	308,626.21	308,626.21

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 308,626.21 (***TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 21/100 MN***)

LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARÁ EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA PÓLIZA; E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. F) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LOS ENTES PÚBLICOS EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY; G) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2104, 2108, 2109 Y 2110 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. H) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; I) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., J) QUE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN RIO DE JANEIRO 1019, SOL. RESIDENCIAL CAMPESTRE, C.P. 31213, CHIHUAHUA, CHIH.; K) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL K), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.*** FIN DE TEXTO ***

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B1532860000K37263200002Y

CLAUDIA AZUCENA RAMIREZ ESCALANTE

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: 10cuKf1oeyWhlAYJ+DCcoYe9S2eFSHB/p7MTJOTHEg8g7W7lzmJmQs9URGXfrBtukaHw6ZiOwL7CP4K5nleAx7by
+BDNZdY7oBohiz9w+p9RChHfD+8EY7ttKT751QPABK7FqTVloQZZ7UTJSDq1ct+zdbnYYh8eBAObEUN+eb/Si3S53LWu12x4s
+RH87BPeJRgtT9bnoQgnLzyj0UF6FB9AJBp05+GsSecJNgbZX
+/xnJlyJi3Exq330qPh3/975K2rZJW51tudIEj9739dQyWEIsCldGCxf9xXCInWFXdEf6xLRhOhblPbc5ZzqVrOxsnGgik7Us3L/Klg==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA
CNSF-F0025-0007-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0332-0153281	05/06/2023	895,016.00	895,016.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 895,016.00 (**OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECISEIS PESOS 00/100 MN**)

POR LA SUMA DE \$895,016.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 100% DEL ANTICIPO SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: APSA INGENIERIA, S.A. DE C.V., LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL 25% QUE SE OTORGA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL INTERÉS QUE SE GENERE POR INCUMPLIMIENTO EN LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 50 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 038/2023 DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO, C.P., M.A. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, Y LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS POR SÍ Y EN USO DE FACULTADES DELEGADAS, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO APSA INGENIERIA, S.A. DE C.V. RELATIVO A TRABAJOS REFERENTES A "REHABILITACION PARCIAL DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFALTICA EN TRAMOS AISLADOS EN BLVD. FUENTES MARES DESDE C. 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE SIN NOMBRE EN AMBOS SENTIDOS DEL KM 0+000 AL KM 5+400 Y TRAMOS AISLADOS EN FEDERAL HWY 16/ CARRETERA CHIHUAHUA-OJINAGA ENTRE VIALIDAD SACRAMENTO Y CALLE SIN NOMBRE KM 0+000 AL KM 4+300" CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$3,580,064.05 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL ANTICIPO DEL 25% OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE EN LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO Y EL INTERÉS QUE SE GENERE POR INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACIÓN, MISMA QUE SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, B) LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y EL COSTO FINANCIERO QUE SE PUEDA GENERAR POR EL INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACIÓN Y SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, C) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA POR DIFERIMIENTO O CUALQUIER TIPO DE CONVENIO, LA FIANZA QUEDARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LOS ENTES PÚBLICOS EL PROCEDIMIENTO DE

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B153281000K37262400001Y



CLAUDIA AZUCENA RAMIREZ ESCALANTE

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: Y3HrkIUJoiTET+NN58zgbxkC+croJEhG5ly3LOz02oY2UF1ksyk7S2Rh0BH3+djq5dgm9/Ni
+kvjReCM5nmpmach8IQBlcX50VAfKLYrqca7NVLVa86SIWdNm136tzivlcN1k0JfobZyiSolCT8rMl66tq0G8AnkVZadXTiWpRxXbyHwVaAxe
Pll0i5q2ffqJlfy245Kali6gEIMtq7GaPuWQgXDDDC/EzzTINVv7pAFBGxcA8QKCorP7sDiW0dhfKy1de35H
+TLG1dKDomzNMUQIFJ93xhW5KGBg4JO48zrUUIJ+dIB+hSkRe1EqYDAVVayWxgzKsnw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017
BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.: Corporativo Zentrum, Avenida Santa Fe 495, Piso 19 Oficina 1901, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA
CNSF-F0025-0007-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0332-0153281	05/06/2023	895,016.00	895,016.00

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 895,016.00 (**OCOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECISEIS PESOS 00/100 MN**)

EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY E) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, F) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., G) QUE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN RIO DE JANEIRO 1019, SOL. RESIDENCIAL CAMPESTRE, C.P. 31213, CHIHUAHUA, CHIH. H) EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO REINTEGRE EL SALDO NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA; I) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS. *** FIN DE TEXTO ***

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B1532810000K37262400001Y

[Firma manuscrita]

CLAUDIA AZUCENA RAMIREZ ESCALANTE
SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: Y3HrkjIUJoITET+NN58zgbxzkC+croJEhG5ly3LOz02oY2UF1ksyk7S2Rh08H3+djq5dgm9/Ni
+kvjReCM5nrmach8IQBicX50VArL.Yrqca7fVILVa855WDnm36tzvIcN1ik0JfobZyi5oiCT8mI66tq0G9AnkVZadXTiWpRxXbyHwVaAve
PII0i5q2ffqJlly245Kalt6gEIMtq7GaPuWQgXDDC/Exz1NvVxi7pAFBGxcA8QKCorP7sDiW0dhfKy1de35H
+TLG1dKDCmzNMUQIFJ93xhW5KGBg4JO48zrUUj+dlB+hSkRe1EqDYDAVVayWxgzKsnw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017
BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.: Corporativo Zentrum, Avenida Santa Fe 495, Piso 19 Oficina 1901, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.



CONSTANCIA DE NO ADEUDO

NÚ 000136

Con fundamento en el artículo 64 fracción II, IV y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 36 fracciones I, III y X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, se hace constar que:

APSA INGENIERIA SA DE CV

NO PRESENTA EN ESTA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA ADEUDOS.

Vigencia **HASTA DICIEMBRE 2023**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a **16** de **ENERO** de **23**

Atentamente

Recibí original
Manuela Ponce G
17-ENE-2023

TESORERÍA MUNICIPAL

BLANCA: ORIGINAL, AMARILLA: PROVEEDURÍA